

PROYECTO SUBREGIONAL ANDINO DE SALUD AMBIENTAL

La VI Reunión de Ministros de Salud del Área Andina.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 18 del Capítulo 4º del Protocolo Adicional del Convenio Hipólito Unanue establece que la REMSAA creará las Comisiones Asesoras que considere necesarias para estudiar e informar sobre los asuntos del Convenio.

Que la III Reunión de Ministros de Salud del Área Andina realizada en Caracas, Venezuela, en noviembre de 1974, recomendó que cada uno de los países del Convenio Hipólito Unanue debe establecer un organismo de carácter multisectorial del más alto nivel de decisión política, dotado de los recursos necesarios para implementar la política de saneamiento ambiental emanada del Sector Salud.

Que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre El Agua, reunida en Mar de Plata en marzo de 1977, reafirmó la meta adoptada por Hábitat en Vancouver 1976 de proporcionar agua y servicios de saneamiento a toda la población para 1990 y declaró la década del 81 al 90 como el "Decenio Internacional de Abastecimiento de Agua Potable y de Saneamiento", consagrado a la aplicación de planes nacionales orientados hacia la meta global.

Que, concordante con lo dispuesto en el Art. 18 mencionado en la recomendación de la III REMSAA, es conveniente concretar la formación de una Comisión a nivel del Convenio y una Subcomisión a nivel de cada país para apoyar el desarrollo de actividades, planes y programas de salud ambiental.

RESUELVE

1. Crear la Comisión Asesora de Salud Ambiental del Convenio Hipólito Unanue como órgano de apoyo a los esfuerzos de los países signatarios para reforzar las acciones y acelerar el logro de las metas de salud ambiental.
2. Instruir a la Comisión Asesora para que formule como acción prioritaria un Plan de Saneamiento Básico para la Subregión y promueva su implementación. Plan que se basará en la utilización de la cooperación técnica entre los países de la Subregión y buscará el fortalecimiento de la capacidad económica de los países y el mejoramiento de sus condiciones de salud.
3. Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Convenio para que gestione con los organismos de crédito y cooperación técnica internacional, la financiación necesaria para coadyuvar al cabal funcionamiento de la Comisión Asesora de Salud Ambiental y el cumplimiento de sus objetivos.